MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN SA-SI-009-2022, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015

El Municipio de Barbosa ubicado en la zona norte del departamento de Antioquia, teléfono 454 83 00, correo electrónico contratos@barbosa.gov.co; avisa, que requiere realizar la presente convocatoria pública en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, demás normas que las adicionen complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia. Hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones, el estudio de las variables que definen el valor del proceso a contratar y del contrato que se celebre con el proponente ganador del proceso de Selección Abreviada **SA-SI-009-2022**.

1. OBJETO

"MENSAJERÍA EXPRESA PARA LA FACTURACIÓN IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO Y MENSAJERÍA CERTIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL"

2. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del presente contrato la administración le permitirá a la alcaldía hacer llegar oportunamente a los contribuyentes la facturación de los impuestos de manera que su pago sea también oportuno y por ende el recaudo de los recursos ordinarios sea el esperado por la administración permitiendo la ejecución de los planes y proyectos que debe acometer conforme al plan de desarrollo, adicional a esto permite certificar las comunicaciones directas con los ciudadanos y otras entidades estatales que tienen relación con la administración municipal.

3. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Barbosa – Antioquia tiene a su cargo administrar los impuestos que la ley le ha encargado entre ellos, el impuesto predial unificado a través de la Ley 44 de 1990 artículo 20 y el impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros a través de las leyes 14 de 1983 artículo 32 y la Ley 1819 de 2016 artículo 343.

Para poder cumplir con este encargo debe generar a cada uno de los contribuyentes obligados la factura por medio de la cual se hace el cobro de tales impuestos y posteriormente hacerla llegar a su domicilio con la oportunidad suficiente para el pago, de acuerdo con las fechas del calendario tributario municipal.

De otro lado, también se requiere en el municipio el correo certificado para hacer llegar a los contribuyentes las comunicaciones oficiales pertenecientes a los procesos de cobro coactivo de las diferentes dependencias de la administración municipal, además de aquellos documentos que requieren un envió personalizado y certificado tanto a ciudadanos y otras autoridades entre otros destinatarios.

El servicio que requiere el municipio para la satisfacción de la necesidad descrita es el de "Mensajería Expresa" de conformidad con las definiciones del artículo 30 de la Ley 1369 de 2009 numeral 2.3, cuyo tenor literal es:

> ***2.3 Servicio de Mensajería Expresa.*** *Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.*
>
> *El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:*
>
> ***a) Registro individual:*** *Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.*
> ***b) Recolección a domicilio:*** *A solicitud del cliente.*
> ***c) Curso del envío:*** *Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.*
> ***d) Tiempo de entrega:*** *El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.*
> ***e) Prueba de entrega:*** *Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.*
> ***f) Rastreo:*** *Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.*

De otro lado, acogiendo las recomendaciones que sobre Compras Públicas Sostenibles ha realizado "Colombia Compra Eficiente" en la "Guía de compras públicas socialmente responsables", el Municipio de Barbosa requiere apoyar con esta contratación la generación de empleo local, por lo tanto, recomienda a los

proponentes la vinculación de mano de obra local durante toda la ejecución del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe cumplir con los requerimientos de ley relacionados con el objeto del presente proceso, dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y de más información del presente documento y los demás que hagan parte del proceso contractual.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción como Operador Postal de Mensajería Expresa en el Registro de Operadores Postales, la cual está regulada en el numeral 10) del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, reglamentada por el Decreto 867 de 2010 y este a su vez modificado por el Decreto 4436 de 2011.

La naturaleza del servicio a contratar hace recomendable que la forma de estimar el valor del contrato se haga por precios unitarios, para lo cual se ha considerado que se realizan envíos a tres distintos tipos de destino: zona urbana, zona rural y nacional. Se han tenido en cuenta también, los servicios que se van a contratar asignándoles un valor a cada uno tomando como referencia los precios históricos de la contratación que ha adelantado el Municipio y teniendo de referencia la tarifa mínima de los servicios de mensajería expresa fijada por la Resolución 3036 de 2011 artículo 5º sobre "actualización de la tarifa".

En la siguiente tabla se resumen la forma como se calculó la cantidad de servicios a contratar para la vigencia fiscal hasta 31 de diciembre 2022 según las zonas de entrega:

TIPO DE ENVÍO	URBANO	RURAL	NACIONAL	TOTAL
MENSAJERIA EXPRESA	15.500 Unidades	21.500 Unidades	N/A	37.000 Unidades
MENSAJERÍA GENERAL O CERTIFICADA	1.500 Unidades	500 Unidades	1000 Unidades	3.000 Unidades
TOTAL	**17.000**	**22.000**	**1.000**	**40.000**

CONCEPTO	TARIFA URBANA	TARIFA RURAL	TARIFA NACIONAL
Mensajería	$1.000	$2.000	$2.000
Subtotal Unidad	$1.000	$2.000	$2.000

Los servicios requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad. Para la definición de estos, se tendrán en cuenta:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.

2. El proveedor deberá realizar de manera oportuna la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en los calendarios tributarios y en los términos establecidos por la Secretaria de Hacienda.

3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.

4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.

5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, remitiendo a este las bases de datos y reportes del servicio solicitados.

8. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.

9. Aportar las pólizas que sean establecidas para la ejecución del presente contrato.

Las zonas para la prestación del servicio son: i) Urbana ii) Rural y iii) Nacional las cuales se definen como se señala a continuación:

Zona Urbana: corresponde al casco urbano del Municipio y del corregimiento de El Hatillo.

Zona Rural: corresponde a las veredas del Municipio, tanto en las centralidades como en los puntos remotos.

Zona Nacional: corresponde a todos aquellos destinos diferentes de los anteriores, dentro del territorio nacional, tales como los demás Municipios del área metropolitana, la ciudad de Medellín, Bogotá y el resto del país

El servicio principal a prestar es el de “Mensajería Expresa” de objetos postales con peso menor o igual a cinco (05) kilogramos que cuenta con las siguientes características: (i) número de identificación individual que hace las veces de guía; (ii) permite la recolección a domicilio por solicitud del cliente; (iii) cuenta con

recibo de admisión adherido al envío; (iv) presenta rapidez en la entrega; (v) cuenta con constancia de la fecha, hora de entrega e identificación del receptor; y (vi) tiene la posibilidad de hacer seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

Los siguientes objetos están excluidos del servicio: (i) títulos valores; (ii) dinero; (iii) alimentos; (iv) explosivos; (v) líquidos inflamables; (vi) armas; (vii) sustancias prohibidas; (viii) mascotas; (ix) elementos químicos; (x) billetes de lotería; (xi) cartas geográficas, mapas; (xii) celuloides; (xiii) estampillas de timbre.

Para estos servicios adicionales el Proveedor recibirá vía electrónica la base de datos que contenga la información de las facturas de los impuestos predial y de impuesto y comercio. El Proveedor deberá ejecutar con ellos el protocolo que el municipio le haya autorizado.

El Proveedor debe elaborar y entregar un protocolo de alistamiento y embalaje de los objetos postales, así como de la preimpresión, alistamiento e impresión de las facturas de los impuestos predial y de impuesto y comercio.

Los plazos de entrega máximos de la facturación de los impuestos predial y de industria y comercio serán de no menos quince (15) días calendario para el impuesto predial y cinco (5) días calendario para el impuesto de industria y comercio previos a la fecha de vencimiento de cada período de cada impuesto de conformidad con el calendario tributario municipal vigente contenido en el Decreto 183 de 2018, el cual se anexa y hace parte integral de este proceso de contratación.

El Proveedor debe realizar al menos dos (2) intentos de entrega entre los cuales no debe transcurrir un tiempo superior a cinco (5) calendario para el impuesto predial y cinco (5) días calendario para el impuesto de industria y comercio, antes de realizar la devolución de los objetos postales remitidos.

El proveedor debe remitir la prueba de entrega con la información exigida en el artículo 8 de la Resolución CRC 3095 de 2011 dentro de los siguientes plazos: (i) un (1) día hábil después de la entrega para la zona urbana; (ii) cuatro (4) días hábiles después de la entrega para zona rural; y (iii) dos (2) días hábiles después de la entrega para la zona nacional. Esta información también deberá estar disponible a través del sistema de rastreo que tenga dispuesto para el seguimiento a los envíos.

El Proveedor debe entregar mensualmente la planilla con la relación de entrega y devoluciones realizadas con la siguiente información: (i) fecha; (ii) nombre y número de identificación de la persona que recibe; (iii) municipio de entrega; (iv) departamento de entrega; (v) firma de la persona que recibe.

Para las devoluciones, el Proveedor debe clasificar el motivo en alguna de las siguientes categorías: (i) desconocido; (ii) rehusado); (iii) no reside; (iv) no reclamado; (v) dirección errada; (vi) otros.

El Proveedor deberá proporcionar acceso para al menos dos usuarios del Municipio al sistema de rastreo que tenga dispuesto para el seguimiento a los envíos; ofrecerá entrenamiento y capacitación en la operación del mismo al inicio del contrato y cuando se asigne usuarios nuevos por parte del municipio.

En los casos de pérdida, avería o expoliación de los Objetos Postales el Proveedor debe indemnizar por cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por la Entidad Compradora, hasta un máximo de un (1) SMLDV, por cada envío en que haya Objetos Postales perdidos, averiados o expoliados, excepto por las exenciones de responsabilidad contempladas en el Artículo 31 de la Ley 1369 de 2009 o la que la modifique, sustituya o adicione.







PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



- **Habilitación expedida por autoridades de regulación**

Los proponentes deberán acreditar su inscripción como Operador Postal de Mensajería Expresa en el Registro de Operadores Postales, la cual está regulada en el numeral 10) del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, reglamentada por el Decreto 867 de 2010 y este a su vez modificado por el Decreto 4436 de 2011.

- **Parque automotor**

El Proponente debe presentar la información de al menos 03 vehículos propios o en arrendamiento que use para la prestación del servicio de mensajería expresa en zonas rurales, preferiblemente motocicletas.

Se verificará la propiedad de los vehículos con base en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT– del Ministerio de Transporte y los arrendados con el contrato de arrendamiento.

- **Sistema de rastreo y seguimiento de los envíos**

El proponente debe contar con un sistema de rastreo y seguimiento de los envíos, preferiblemente que opere en la web y para el cual entregará al menos dos usuarios al Municipio, además de ofrecer entrenamiento y capacitación en su operación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A la presente contratación, en virtud de la cual se adelantará un contrato de servicios bajo la modalidad de Selección abreviada**, por subasta inversa, por tratarse de un servicio con características técnicas uniformes y de común utilización**, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y en lo aplicable las normas civiles y comerciales.

Esta modalidad de selección del contratista se justifica en razón a que la SA-SI-007-2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, BATERÍAS Y LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE BARBOSA, POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL QUE PRESTEN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizara a través de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, según lo dispone el literal a), Numeral 2, Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 2 – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

(bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78102201	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicios de entrega postal nacional
78102203	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicio de envío, recogida o entrega de correo
78102204	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicios de entrega a nivel mundial de cartas o paquetes pequeños
78102205	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicios de entrega local de cartas o paquetes pequeños
78102206	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicios de mensajería en bicicleta o motocicleta
78121502	Servicios de transporte, Almacenaje y correo	Manejo y embalaje de material	Empaque	Servicios de embalaje
82121509	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión de instrumentos financieros o de seguridad

7. PRESUPUESTO ESTIMADO

CONCEPTO	TARIFA URBANA	TARIFA RURAL	TARIFA NACIONAL
Subtotal UN	$1.000	$2.000	$2.000
Cantidad	17.000	22.000	1000
Subtotal	$17.000.000	$44.000.000	$2.000.000
Subtotal (antes de IVA)			**$63.000.000**
IVA 19%			**excluidos**
TOTAL			**$63.000.000**

En relación con los impuestos aplicables, según el artículo 476 del Estatuto Tributario los servicios de transporte público o privado nacional e internacional de carga, están excluidos del Impuesto Sobre las Ventas –IVA-. Los servicios de mensajería expresan son una forma de transporte de carga por lo cual están cobijados por la exclusión del IVA.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está estimado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L **($63.000.000)**.e impuestos locales y nacionales.

y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato de servicios.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a la disponibilidad presupuestal número **937** del **12 de mayo de 2022**, rubro presupuestal número **310.1.2.1.2.02.02.009.13.01** denominado SERVICIO DE TRANSPORTE MENSAJERÍA.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha CDP	Número CDP	Fondo del Recurso	Valor
12 de mayo de 2022	**937**	**310.1.2.1.2.02.02.009.13.01**	**$63.000.000**

11. ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Barbosa, Antioquia, de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente -versión (M-MACPC-06), ha determinado la aplicabilidad de los diferentes Acuerdos Comerciales existentes en Colombia mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las mencionadas reglas y el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables en los procesos de contratación en el nivel municipal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, esto es: (i) Entidades Estatales Obligadas; (ii) valores y (iii) excepciones, se exponen cuáles son los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	NO	-	-
	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SÍ	NO	-	-

Comunidad Andina SÍ SÍ SI

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

12. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior, la **convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes Departamentales** de conformidad con lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

sí dos o más Mipyme limitan la convocatoria, las demás Mipymes que deseen participar de dicho proceso, deberán dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura manifestar interés, de lo contrario no serán tenidas en cuenta las propuestas en este proceso.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos será en el Municipio de Barbosa, zona urbana y rural.

14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCONPATIBILIDES.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Barbosa invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

16. LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente invitación pública, puede consultarse en la web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el día 25 de mayo de 2022 desde las 6:00 p.m. y hasta el día 16 de junio de 2022 a las 10:00 a.m., fecha y hora del cierre del proceso y plazo límite para presentación de los sobres de las propuestas los cuales deben ser presentados en la plataforma transaccional del SECOP II.

17. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II

La presentación de la oferta será la contenida en la plataforma transaccional en el proceso de la referencia SECOP II, SA-SI-009-2022.

El Proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario.

El pliego del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos la plataforma transaccional en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de

la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

SOBRE 1

A. El Sobre 1
debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada" y no podrá ser entregado en físico.
B. La propuesta debe presentarse firmada.

18.CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

20. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Diligenciado en línea

Las fechas contenidas en el presente cronograma se podrán modificar de acuerdo con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto**

1082 de 2015, el MUNICIPIO DE BARBOSA podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones antes de la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso que lo estime conveniente.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE BARBOSA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

De igual forma la entidad podrá modificar el cronograma del presente proceso, mediante Adenda misma que será publicada en el Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secopii.

21. El LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos se podrán consultar en el SECOP II.

Firmado a través de la plataforma transaccional SECOP II
EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS
Alcalde Municipal

Fecha de fijación: 25 de mayo de 2022, a las 6:00 p.m.

Firmado a través de la plataforma transaccional SECOP II
MANUELA SUÁREZ GIRALDO
Abogada Contratista Oficina Jurídica en Contratación

Fecha de desfijación: 16 de junio de 2022, 10:00 a.m.

Proyectó: Nohora Lillibet Parra Riaño, Asesora Externa OK. Rvo.	Fecha: 25 de mayo de 2022	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda, Asesora externa; -	Aprobó: Naí de Jesús Atehortúa Atehortúa, Coordinador jurídico externo.